



REF.: Pago a proveedor de alimentos.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2062

SANTIAGO, 06 JUL 2012

VISTOS:

- a) La necesidad de proveer de alimentos a la División Zoológico.
- b) El Memorandum N° 213, de fecha 26 de octubre de 2011, del Jefe (S) de la División Zoológico, solicitando autorizar trato directo con la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., que cuenta con el V°B° del Director (S) del Parque Metropolitano de Santiago;
- c) La Resolución Exenta N° 2.084, de 26 de octubre de 2011, que contrata por trato directo la compra de suministro de sardinas, arenque y capelín para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago a la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., Rut. 76.939.050-2, domiciliada en Parcela 14, Panamericana Sur N° 01730, Km. 32, comuna de Buin, Santiago, quien acreditó estar actualmente inscrito en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl);
- d) El Contrato de "Suministro de Sardinas, Arenque y Capelín para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago", de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito con la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., Rut. 76.939.050-2, domiciliada para estos efectos en Parcela 14, Panamericana Sur N° 01730, Km. 32, comuna de Buin, ciudad de Santiago;
- e) La Resolución Exenta N° 2.753, de fecha 30 de diciembre de 2011, que ratifica contrato de Suministro de Sardinas, Arenque y Capelín para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago", de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito con la empresa Espectáculos Mundomar Ltda.;
- f) La Orden de Compra N° 607-439-SE11;
- g) La Orden de Compra N° 1887, de fecha 14 de junio de 2012, se imputa los gastos al ítem 22.01.002 del presupuesto vigente del Servicio.
- h) La factura del proveedor:

FECHA	FACT. N°	MONTO	PROVEEDOR	O/C N°
15.06.12	00005	\$ 856.800.-	Espectáculos Mundomar Ltda.	1887

- i) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de Toma de Razón;
- j) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13, de la Ley N° 16.582, de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. N° 11, del 02 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Exenta N° 17, de fecha 10 de enero de 2012, del Parque Metropolitano de Santiago;

RESUELVO:

- 1.- El Departamento de Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago, pagará hasta la suma de \$ 856.800.- (ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos), contra la presentación de la factura del proveedor, nominado en visto h) de esta Resolución Exenta.
- 2.- Impútese el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al ítem 22.01.002 del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Ley N° 20.557, del 15 de diciembre de 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DEL DIRECTOR

MONTO 856.800.-		
C. COSTO Zoológico		
ÍTEM 22.01.002		
D. SIGFE 17.977		
FECHA 27/06/12		
V°B° REVISOR		

RDE/MH/N/MNR/AAR/RDD/sbs.  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN ZOOLOGÍCO  
DEPARTAMENTO FINANZAS

MAURICIO NÚÑEZ ROGAS  
Ingeniero Comercial  
Jefe Departamento Finanzas  
Parque Metropolitano de Santiago

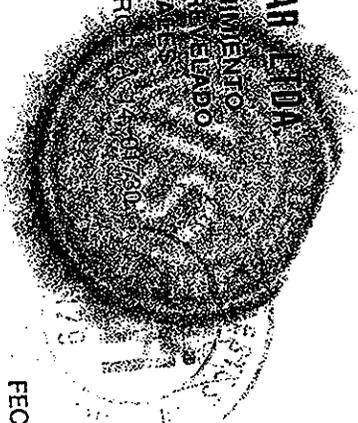
- DISTRIBUCIÓN:
- Dirección P.M.S. - División Jurídica P.M.S. - División Administración, Finanzas y Operaciones P.M.S.
  - División Zoológico P.M.S. - Departamento Finanzas P.M.S. - Sección Contabilidad P.M.S. (c/a original)
  - Sección Presupuesto P.M.S. - Sección Adquisiciones P.M.S. (copia c/a) - Archivo P.M.S. (Res. Exta.-005.12)

**ESPECTACULOS MUNDOMAR LTDA**  
 ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO  
 FOTOGRAFIA, IMPRESION Y REPRODUCCION  
 EXPORTADOR DE ANIMALES

PANAMERICANA SUR KM. 32 - PARQUE AVILA  
 FONOS: 821 36 06  
 BUIN - SANTIAGO

S.I.T. - SAN BERNARDO  
 FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 Diciembre 2012

**R.U.T. 76.939.050-2**  
**FACTURA**  
**Nº 00005**



Señor(es): Parque Metropolitano de Santiago Santiago 15 de Junio de 2012  
 Dirección: Po. Bono #450 Comuna: Puente Alto R.U.T.: 61.809.000-0  
 Giro: Reservación y urbanismo C. de Pago: \_\_\_\_\_ Guía Nº \_\_\_\_\_  
 POR LO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_ O. de Compra Nº \_\_\_\_\_ DEBE:

CANTIDAD	DETALLE	Precio Unitario	TOTAL
200	Kilogramos de Capelín (malitos villosos)	1.800	360.000
200	Kilogramos de SARDINOS (sardinops) Zedasco	1.800	360.000
COPIA DE FACTURA NOVA PRESENTA CREDITO FISCAL			
SON: Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Pesos			
Nombre: <u>Almeida, Juan</u>		R.U.T.: <u>70331291690</u>	
Recinto: <u>2 de Julio</u>		Acuse/Recibo	
Fecha: <u>15.06.12</u>		%	
TOTAL \$		856.800-	
NETO \$		720.000	
% I.V.A. \$		136.800	

Imp. Guardia y Cia. Ltda. - RUT: 84.004.200-6 - San Diego 115 - Fono: 698 0164 - Sgo.  
 Fecha: de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.550, acredita que la entrega de mercadería o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).  
 CANCELADO, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 TRIPLICADO: CONTROL TRIBUTARIO



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Y BIENES NACIONALES**  
**PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**  
 DEPARTAMENTO ZOOLOGICO  
 R.U.T.: 61.809.000 - 0  
 PIO NONO 450 - RECOLETA  
 FONOFAX: 777 66 66 - ANEXO 135 - 148

# ORDEN DE COMPRA

Nº 1887

Santiago, 14 de JUNIO del 2002

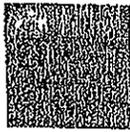
Señor (es):	ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.		
Dirección:	PANAMERICANA SUR KM. 32, PARCELA 14, 01730	Comuna:	BUIN
R.U.T.:	RUT. 76.939.050-2	Fono:	
Representante:			
Centro de costo:	ZOOLOGICO NACIONAL		
Justificación:	ALIMENTACIÓN ANIMAL	MES DE JUNIO	
Orden de pedido N°:			

Se despachar(nos) en las condiciones y al precio convenido, el material que a continuación detallamos:

CANT.	UNID.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
200	KLS.	CAPELIN	1,800	360,000
200	KLS.	SARDINA	1,800	360,000
0	KLS.	ARENQUE	1,800	0
		(Ver nota al dorso)		
<b>SUB-TOTAL</b>				720,000
%DESCUENTO				
%DESCUENTO				136,800
MAS 18% I.V.A.				856,800
<b>SUMA TOTAL</b>				
Son:		OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS.-		
		pesos.	S.E.ú O.	

ORIGINAL: FACTURA

Firma



PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO  
 DIRECCION  
**RECIBIDO**  
 FECHA : 10 OCT. 2011  
 N° INGRESO: 1470

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO  
 DIRECTOR (S)

MEMORÁNDUM N° 213.11

A : SR. MAURICIO FABRY OTTE  
 DIRECTOR (S) PARQUE METROPOLITANO.  
 DE : RICARDO LEÓN DEL PEDREGAL  
 JEFE (S) DIVISIÓN ZOOLOGICO  
 MAT. : Solicita autorizar trato directo.  
 SANTIAGO, 20 OCT. 2011

*Vago*  
*en atención a lo remitido, resulta procedente Oct. 20 N° 7 let. C*

Como es de su conocimiento desde el año 2010 se han realizado esfuerzos por obtener un adecuado alimento (sardina, arenque y capellin) para nuestra población de pingüinos de Humboldt, alimentos ideales para estos ejemplares mantenidos en el Zoológico Nacional. Para esto se han solicitado asesorías con expertos en el área de bienestar animal, nutricionistas y mantenedores de esta especie en cautiverio de diversas instituciones.

La importancia de obtener este nuevo alimento (sardina, arenque y capellin), radica en que este tipo de producto forma parte de su dieta natural y representa un alimento de una calidad y requerimientos comprobadamente necesarios para la especie. Con esto estaríamos evitando la aparición y prevalencia de enfermedades típicas como resultado a una baja calidad en la alimentación y por otra parte, pérdidas (muertes) por los motivos antes mencionados.

Por otra parte, el Zoológico Nacional ha estado desarrollando un protocolo de crianza de pingüinos de Humboldt a partir de huevos rescatados del ambiente silvestre como parte de un programa de conservación *ex - situ* para esta especie. Para esos efectos, se hace de suma importancia que la alimentación de los primeros estadios de desarrollo de los polluelos este de acuerdo a lo descrito para la especie y que fundamentalmente se basa en los insumos antes mencionados.

Ante las necesidades mencionadas se incluyó la sardina en la Licitación Pública N° 11/2011, de Pescados para el Zoológico Nacional, no presentándose oferentes, por lo que la licitación se declaró desierta para el producto sardina, según consta en la Resolución Exenta N° 1455, de fecha 3 de agosto de 2011.

El Zoológico Nacional ha establecido contacto con diversos proveedores para solicitar los productos mencionados. Sin embargo, de acuerdo a la información remitida por ellos, ninguno de ellos cuenta con los alimentos (sardina, arenque y capellin) requeridos por nosotros (anexo mail).

No obstante se presentó un proveedor, la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., que importa los productos congelados IQF desde Estados Unidos en forma directa y a un precio conveniente para la alimentación de los pingüinos de su propiedad, ya que en Chile estas especies de peces son capturadas en forma industrial y en muy poca cantidad, y convertida de inmediato, en harina de pescado, no comercializándose en ningún terminal pesquero, razón por la cual la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., es la única proveedora de sardina, arenque y capelín.

Atendido lo expuesto, solicito a Ud. autorizar contratación directa de los servicios de la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., Rut. 76.939.050-2, por la compra de sardina, arenque y capelín, por un periodo de doce meses. Dicha contratación se basa en lo indicado en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y lo dispuesto en el artículo 10 N°4 de su Reglamento, esto es, "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

Cabe destacar, que los productos de la empresa Espectáculos Mundomar Ltda. han sido evaluado nutricionalmente y su resultado ha sido óptimo para la nutrición de nuestros pingüinos mediante la utilización de muestras aportadas por la empresa. Se adjunta cotización y material informativo de los productos descritos. El monto aproximado de la contratación es \$ 8.000.000.- (seis millones de pesos) IVA incluido, monto inferior a 1.000 UTM.

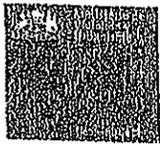
Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO LEÓN DEL PEDREGAL  
Médico Veterinario  
Jefe (S) División Zoológico

**ADJUNTA:**  
- Lo Indicado.

sbs.  
DIVISIÓN ZOOLOGICO  
c.c.:  
- Departamento Finanzas P.M.S.  
- Departamento Servicios Generales P.M.S.  
- Sección Contabilidad y Presupuesto P.M.S.  
- Sección Adquisiciones P.M.S.  
- Archivo P.M.S.  
(2011-18-213,11 Pago Saldina)



RESOLUCIÓN EXENTA 2.084  
SANTIAGO, 26 OCT. 2011

VISTOS:

- a) La necesidad del Servicio de adquirir alimentos (sardina, arenque y capelln) para pingüinos de Humboldt del Zoológico Nacional;
- b) El Presupuesto, de fecha 14 de octubre de 2011 de la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., por la compra de sardinas, arenque y capelln para ejemplares de pingüinos de Humboldt del Zoológico Nacional;
- c) El Memorándum N° 213, de fecha 26 de octubre de 2011, del Jefe (S) de la División Zoológico, solicitando autorizar trato directo con la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., que cuenta con el N° del Director (S) del Parque Metropolitano de Santiago;
- d) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003, y su reglamento aprobado por el D.S. N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- e) La Ley N° 20.481, de fecha 18 de diciembre de 2010 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2011;
- f) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de Razón;
- g) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1986 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 18 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1978 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, el D.S. N° 533, del 20 de agosto de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDOS:

- A.- Que, la adquisición de Sardina, Arenque y Capelln, son indispensables para la dieta alimenticia de los pingüinos del Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago y la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA., es la única proveedora de los referidos alimentos, según consta en el Memorándum N° 213, de fecha 26 de octubre de 2011 del Jefe (S) de la División Zoológico, singularizado en el visto c) precedente.
- B.- Que lo anterior cumple con lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°4 de su Reglamento

RESUELVOS:

- 1º. Acórdase al trato directo para el Contrato de suministro de sardinas, Arenque y Capelln para el Zoológico Nacional, atendido lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución Exenta
- 2º. Contrátase por trato directo a la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA., Rut. 78.939.060-2, domiciliada en Parcela 14, Panamericana Sur N° 01730, Km. 32, comuna Buín, Santiago, fono (02) 621.36.06, hasta la suma de \$ 6.983.320.- (seis millones novecientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho pesos) IVA Incluido, sin perjuicio que pueda variar conforme a la naturaleza de los contratos de suministros y las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago, los siguientes alimentos conforme al presupuesto remitido por la referida empresa con fecha 14 de octubre de 2011:

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (\$)		UNIDAD
	NETO (\$)	BRUTO (\$)	
Sardina	1.800	2.142	Kilos
Arenque	1.800	2.142	Kilos
Capelln	1.800	2.142	Kilos

**3° DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que se suscriba tendrá una duración de 12 meses, a contar de la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio que el Parque Metropolitano de Santiago, se reserva el derecho de poner término anticipado al mismo, según Informe suscrito por el Jefe de División Zoológico, señalando la conveniencia de ello, por incumplimientos del proveedor, o porque el rubro adjudicado se haya suprimido de la dieta alimenticia.

**4° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Se perfeccionará mediante la suscripción del correspondiente contrato dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución Exenta.

Una vez perfeccionado el contrato la Dirección del Parque entregará un pase autorizado para los vehículos de despacho, a fin de que se encuentren liberados del pago de peaje. Pase que será válido, solamente, para la entrada del Peaje Pío Nono hacia el Zoológico Nacional en días hábiles y dentro del horario autorizado para abastecer los alimentos.

**5° MODALIDAD DE PAGO**

El Departamento Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago pagará, a mes vencido, dentro de un plazo de treinta (30) días, desde la presentación de la factura correspondiente en la Oficina de Partes, previo V° B° del Jefe de División Zoológico.

El plazo para otorgar el V° B°, será de 3 días corridos de recibida la factura respectiva en la oficina de partes del Parque Metropolitano de Santiago.

**6° DESPACHO DE ALIMENTOS**

Las cantidades de alimentos requeridos por el Zoológico Nacional, serán comunicadas al proveedor mediante una Orden de Compra emitida por el Encargado de Abastecimiento de Alimentos del Zoológico, visada por el Jefe de la Unidad correspondiente, en la cual se detallarán las cantidades a los precios vigentes y las fechas de despacho de bodega de alimentos.

La notificación de pedido se hará con, a lo menos, 48 horas de anticipación a la fecha de entrega en el Zoológico Nacional.

El horario de recepción de alimentos, de lunes a jueves será desde las 08:30 a 16:00 horas y el día viernes desde las 08:30 a 16:00 horas.

Será responsabilidad de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA considerar los tiempos de descarga de sus productos con relación a los volúmenes despachados para hacer abandono del Jardín Zoológico en los plazos y horarios determinados. Los vehículos deberán abandonar el Servicio, solamente, por la salida de Barrera Santa María.

Sólo en casos debidamente acreditados se eximirá a la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA., de la obligatoriedad de entregar el producto solicitado, ofreciendo un producto alternativo de características nutritivas equivalentes. Situación que será calificada por el Jefe de la Sección Operaciones y autorizada, por escrito, por el Jefe de la División Zoológico.

**7° CONTROL DE CALIDAD**

El Jefe de División Zoológico designará un funcionario responsable de la certificación de los plazos de entrega y del control de cantidad y peso de los productos solicitados, quien otorgará su conformidad a las facturas de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.

Los productos que no cumplan con la calidad solicitada no se recibirán y/o serán devueltos a la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA. Las devoluciones y/o rechazos de alimentos deberán ser repuestas en un plazo máximo de 24 horas en la Bodega de Alimentos.

El Encargado de Control de Calidad dejará constancia por escrito de la falta señalada anteriormente, con el objeto de ser considerada en la futura evaluación de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.

8° **VOLUMEN CONTRATADO**

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (\$)		UNIDAD	TOTAL KILOS
	NETO (\$)	BRUTO (\$)		
Sardina	1.800	2.142	Kilos	1.440 Kg.
Arenque	1.800	2.142	Kilos	672 Kg.
Capelin	1.800	2.142	Kilos	672 Kg.

El Parque Metropolitano de Santiago deja expresa constancia de que las cantidades de alimentos señaladas precedentemente son meramente referenciales, no existiendo obligatoriedad de mantener los mismos volúmenes de compras.

Los alimentos se han estimado de acuerdo a la actual dieta alimenticia, la que puede ser modificada unilateralmente por el Parque Metropolitano de Santiago, al igual que la naturaleza de algún producto en el transcurso del periodo de duración del contrato.

9° **TÉRMINO DEL CONTRATO**

El contrato terminará por cumplimiento del plazo establecido.

10° **TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**

a) En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA., de cualquiera de las cláusulas u obligaciones del contrato, como por ejemplo:

- 1.- Incumplimiento reiterado de los plazos y/u horarios de entrega;
- 2.- Incumplimiento reiterado de las cantidades entregadas;
- 3.- Incumplimiento reiterado en la calidad y características del producto, sin perjuicio de los rechazos de partidas que se materialicen.

Entendiéndose por incumplimiento reiterado aquel que se verifica más de una vez, en un lapso de quince (15) días;

En este caso el Parque Metropolitano de Santiago, podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al contrato que se suscriba, notificando su decisión a la "Empresa" mediante el envío de carta certificada.

Dicho término anticipado del contrato, producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución que los dispone, la que será puesta en conocimiento del contratista, sin perjuicio de ejercer los derechos que otorgue la ley.

- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Imposibilidad temporal o permanente de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA. a dar cumplimiento con lo estipulado en el contrato;
- d) Negativa de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA. de despachar lo solicitado
- e) Cuando a la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA. se le hayan aplicado multas por un monto igual o superior a UF 25.- (Veinte y Cinco unidades de fomento) dentro de un periodo de 6 meses.
- f) Y, en general, en todos aquellos casos contemplados en la Ley 19.866 u otros cuerpos legales, como causales de término de contrato.

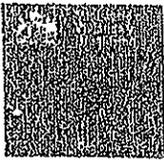
11° **INSPECTOR DEL CONTRATO**

Nómbrese como Inspector del Contrato (ITO), a don Ricardo León del Pedregal, quien fiscalizará el cumplimiento y desarrollo del mismo, correspondiéndole, entre otras labores, las siguientes:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas que correspondan.
- c) Fiscalizar y velar por el cumplimiento del contrato.
- d) Proponer al Jefe de Departamento Finanzas Instrucciones para el buen cumplimiento del contrato.
- e) Revisar la información proporcionada por el contratista para los efectos de cursar los pagos.

12° **DE LOS VEHÍCULOS**

La empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA. debe disponer de uno o más vehículos capaces de acceder al punto de descarga de alimentos al interior del Zoológico Nacional, con patente y revisión técnica al día. Será de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista la reparación de cualquier daño o perjuicio que se cause en el Parque, a terceros o a los Servicios Públicos existentes, con motivo de la ejecución del servicio.



**"CONTRATO POR SUMINISTRO DE SARDINAS, ARENQUE Y CAPELÍN  
PARA ZOOLOGICO NACIONAL DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO"**

En Santiago, 14 de noviembre de 2011, el PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, Rol Único Tributario N° 61.809.000-0, representado por su Director, don BERNARDO KÜPFER MATTE, Ingeniero Civil Industrial, [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la empresa ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA., Rut. N° 76.939.050-2, representada legalmente por don GUILLERMO RODRÍGUEZ BAN, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Parcela 14, Panamericana Sur N° 01730, Km. 32, comuna de Buin, ciudad de Santiago, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Resolución Exenta N° 2.084, de fecha 26 de octubre de 2011, el Parque Metropolitano de Santiago, ordenó contratar bajo la modalidad de trato directo el Suministro de Sardinas, Arenque y Capelín para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago a la empresa ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.

**SEGUNDO:** Por medio de la presente, se contrata el Suministro de Sardinas, Arenque y Capelín para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago hasta por la suma de \$ 5.963.328.- (cinco millones novecientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho pesos) IVA incluido, sin perjuicio que pueda variar conforme a la naturaleza de los contratos de suministros y las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago, teniendo como base los siguientes precios:

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (\$)		UNIDAD
	NETO	BRUTO	
Sardina	1.800	2.142	Kilo
Arenque	1.800	2.142	Kilo
Capelín	1.800	2.142	Kilo

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de 12 meses, a contar del 14 de noviembre de 2011 y hasta el 13 de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive, por ser en beneficio de las partes y no afectar derechos de terceros.

Sin perjuicio que el Parque Metropolitano de Santiago, se reserva el derecho de poner término anticipado al mismo, según informe suscrito por el Jefe de División Zoológico, señalando la conveniencia de ello, por incumplimientos del proveedor o porque el alimento contratado se haya suprimido de la dieta alimenticia.

**CUARTO: MODALIDAD DE PAGO**

El Departamento Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago pagará, a mes vencido, dentro de un plazo de treinta (30) días, desde la presentación de la factura correspondiente en la Oficina de Partes, previo V° B° del Jefe de División Zoológico.

El plazo para otorgar el V° B°, será de 8 días corridos de recibida la factura respectiva en la oficina de partes del Parque Metropolitano de Santiago.

**QUINTO: DESPACHO DE ALIMENTOS**

Las cantidades de alimentos requeridos por el Zoológico Nacional, serán comunicadas a la empresa ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA., mediante una Orden de Compra emitida por el Encargado de Abastecimiento de Alimentos del Zoológico Nacional, visada por el Jefe de la Unidad correspondiente, en la cual se detallarán las cantidades a los precios vigentes y las fechas de despacho de bodega de alimentos.

Los daños y o perjuicios ocasionados al interior del Parque Metropolitano de Santiago serán evaluados y valorizados por la División Técnica del Servicio para su posterior descuento del pago mensual.

En el caso de accidentes que involucren a vehículos al interior del Parque Metropolitano de Santiago, los vehículos de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA. deben contar con seguros contra terceros que generalmente cubren un 75% de los daños y, el 25% restante deberá costearlo el oferente a fin de salvaguardar íntegramente los intereses de los visitantes del Parque Metropolitano de Santiago.

**13° DEL PERSONAL Y NORMAS DE SEGURIDAD**

El personal deberá estar provisto de ropa de trabajo adecuada a la función a realizar. Las normas de seguridad deben contemplar como mínimo para el personal de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA: Calzado de seguridad y guantes de cuero.

El personal deberá exhibir un comportamiento acorde con sus funciones, preservando la imagen de su empresa y la del Parque Metropolitano de Santiago.

**14°** Será responsabilidad y cargo de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA., la reparación de cualquier daño o lesión directa que se causen a terceros, al Parque Metropolitano de Santiago o sus funcionarios, o a los servicios públicos existentes en el sector con motivo del cumplimiento de este contrato.

**15°** El Departamento Finanzas pagará ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA., hasta la suma de \$ 5.983.328.- (cinco millones novecientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho pesos) IVA incluido, sin perjuicio que pueda variar conforme a la naturaleza de los contratos de suministros y las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago.

**16°** Imputese el gasto que irroga la presente Resolución Exenta al ítem 22.01.002 del Presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2011. El gasto que irroga por el año 2012 se asignará al presupuesto respectivo de ese año, considerando la suma de \$ 5.983.328.- (cinco millones novecientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho pesos) IVA incluido por los doce meses.

**17°** Remítanse los antecedentes a la Sección de Adquisiciones para la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

MONTO	993.880.-
C. COSTO	Costo fijo
ITEM	22.01.002
ID. SIGRE	17.340.-
FECHA	03/11/2011
Vº REVISOR	ep



MURICIO FABRY-OTTE  
DIRECTOR  
Médico Veterinario  
Director (S)

Parque Metropolitano de Santiago

MVV/MH/RED/DIR/VAL/Isbs.  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN ZOOLOGÍCO  
DEPARTAMENTO FINANZAS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección P.M.S.
- División Jurídica P.M.S.
- División Zoológico P.M.S.
- Departamento Finanzas P.M.S.
- Departamento Servicios Generales P.M.S.
- Sección Adquisiciones P.M.S.
- Sección Contabilidad y Ppto. P.M.S.
- Oficina de Partes P.M.S.

La notificación de pedido se hará con, a lo menos, 48 horas de anticipación a la fecha de entrega en el Zoológico Nacional.

El horario de recepción de alimentos, de lunes a jueves será desde las 08:30 a 16:00 horas y el día viernes desde las 08:30 a 15:00 horas.

Será responsabilidad de la empresa ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA. considerar los tiempos de descarga de sus productos con relación a los volúmenes despachados para hacer abandono del Jardín Zoológico en los plazos y horarios determinados. Los vehículos deberán abandonar el Servicio, solamente, por la salida de Barrera Santa María.

Sólo en casos debidamente acreditados se eximirá a la empresa ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA. de la obligatoriedad de entregar el producto solicitado, ofreciendo un producto alternativo de características nutritivas equivalentes. Situación que será calificada por el Jefe de la Sección Operaciones y autorizada, por escrito, por el Jefe de la División Zoológico.

#### SEXTO: VOLUMEN CONTRATADO

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (\$)		UNIDAD	TOTAL KILOS
	NETO (\$)	BRUTO (\$)		
Sardina	1.800	2.142	Kilos	1.440 Kg.
Arenque	1.800	2.142	Kilos	672 Kg.
Capelín	1.800	2.142	Kilos	672 Kg.

El Parque Metropolitano de Santiago deja expresa constancia de que las cantidades de alimentos señaladas precedentemente son meramente referenciales, no existiendo obligatoriedad de mantener los mismos volúmenes de compras.

Los alimentos se han estimado de acuerdo a la actual dieta alimenticia, la que puede ser modificada unilateralmente por el Parque Metropolitano de Santiago, al igual que la naturaleza de algún producto en el transcurso del periodo de duración del contrato.

#### SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato terminará por cumplimiento del plazo establecido.

#### TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

a) En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA., de cualquiera de las cláusulas u obligaciones del contrato, como por ejemplo:

- 1.- Incumplimiento reiterado de los plazos y/u horarios de entrega;
- 2.- Incumplimiento reiterado de las cantidades entregadas;
- 3.- Incumplimiento reiterado en la calidad y características del producto, sin perjuicio de los rechazos de partidas que se materialicen.

Entendiéndose por incumplimiento reiterado aquel que se verifica mas de una vez, en un lapso de quince (15) días.

En este caso el Parque Metropolitano de Santiago, podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al contrato que se suscriba, notificando su decisión a la "Empresa" mediante el envío de carta certificada.

Dicho término anticipado del contrato, producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución que los dispone, la que será puesta en conocimiento del contratista. sin perjuicio de ejercer los derechos que otorgue la ley.

- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Imposibilidad temporal o permanente del proveedor a dar cumplimiento con lo estipulado en el contrato;
- d) Negativa de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA. De despachar lo solicitado;
- e) Cuando a la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA. Se le hayan aplicado multas por un monto igual o superior a UF.25 (veinticinco unidades de fomento) dentro de un periodo de 6 meses.
- f) Y, en general, en todos aquellos casos contemplados en el presente contrato, Ley 19.886 u otros cuerpos legales, como causales de término de contrato.

**OCTAVO: INSPECTOR DEL CONTRATO**

El Inspector del Contrato (ITO), es el funcionario don Ricardo León del Pedregal, designado en la Resolución Exenta N° 2.084, de fecha 26 de octubre de 2011, quien fiscalizará el cumplimiento y desarrollo del mismo, correspondiéndole, entre otras labores, las siguientes:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas que correspondan.
- c) Fiscalizar y velar por el cumplimiento del contrato.
- d) Proponer al Jefe del Departamento de Finanzas Instrucciones para el buen cumplimiento del contrato.
- e) Revisar la información proporcionada por el contratista para los efectos de cursar los pagos de las facturas.

**NOVENO: DEL PERSONAL Y NORMAS DE SEGURIDAD**

El personal deberá estar provisto de ropa de trabajo adecuada a la función a realizar.

El personal deberá exhibir un comportamiento acorde con sus funciones, preservando la imagen de su empresa y la del Parque Metropolitano de Santiago.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato la Resolución Exenta N° 2.084, de fecha 26 de octubre de 2011 y la cotización de la empresa ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA., de fecha 14 de octubre de 2011.

**DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES VARIAS**

Será responsabilidad y cargo de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA., la reparación de cualquier daño que se causen a terceros, al Parque Metropolitano de Santiago o sus funcionarios o a los Servicios Públicos existentes en el sector, con motivo del cumplimiento de este contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO TERCERO:** Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don Bernardo Küpfer Matte para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N°138, del 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don Guillermo Rodríguez Ban, para actuar en representación de la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., consta en la escritura pública, de fecha 21 de diciembre de 2006, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.



ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.  
Rut. 76.939.050-2



BERNARDO KÜPFER MATTE  
Ingeniero Civil Industrial  
DIRECTOR

Parque Metropolitano de Santiago



M/M/V/M/H/N/I/O/O/M/N/R/E/B/V/L/L/R/C/M/sbs.  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN ZOOLOGICO  
DEPARTAMENTO FINANZAS  
**DISTRIBUCION:**

- División Jurídica (c/a)
- División Zoológico (c/a).
- Departamento Finanzas (c/a).
- Sección Contabilidad y Ppto. (c/a).
- Sección Tesorería (c/a).
- Sección Adquisiciones (c/a)
- Oficina de Partes.



RESOLUCION EXENTA N° 2753

SANTIAGO, 30 DIC. 2011

VISTOS:

- a) Las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago de proveer de Alimentos a la División Zoológico;
- b) Que se revisó el catálogo de Convenio Marco, verificándose que los servicios requeridos no se encuentran en éste;
- c) La Resolución Exenta N° 2.084, de fecha 26 de octubre de 2011, que ordena contratar mediante modalidad de trato directo la compra de sardinas, arenque y capelín, por un periodo de 12 meses, a la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., quien acreditó estar actualmente inscrito en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl);
- d) El Contrato por suministro de sardinas, arenque y capelín para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito con la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., Rut. N° 76.939.050-2, con domicilio para estos efectos en Parcela 14, Panamericana Sur N° 01730, Km. 32, comuna de Buin, ciudad de Santiago;
- e) Las especificaciones técnicas que rigen el Abastecimiento de Pescado para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano;
- f) La Orden de Compra N° 607-439-SE11;
- g) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- h) La Ley N° 20.481, de fecha 18 de diciembre de 2010 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2011;
- i) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de Razón;
- j) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13, de la Ley N° 16.582, de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. N° 138, del 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

RESUELVOS:

- 1° Ratifíquese el **CONTRATO POR SUMINISTRO DE SARDINAS, ARENQUE Y CAPELIN PARA EL ZOOLOGICO NACIONAL DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito con la empresa **ESPECTACULOS MUNDOMAR LTDA.**, la cual para todos los efectos legales, forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° Establécese que el contrato tendrá una vigencia de 12 meses, plazo que se contará desde el 14 de noviembre de 2011 al 13 de noviembre de 2012.
- 3° El Departamento Finanzas pagará a la empresa **ESPECTACULOS MUNDOMAR LTDA.**, hasta la suma de \$ 5.963.328.- (cinco millones novecientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho pesos) IVA incluido; sin perjuicio que pueda variar conforme a la naturaleza de los contratos de suministros y las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago.

4° Impútese el gasto que irroque la presente Resolución Exenta al ítem 22.01.002 del presupuesto vigente del año 2011.

El gasto que irroque para el año 2012, se imputará al presupuesto vigente para aquel año

5° Remítanse los antecedentes a la Sección de Adquisiciones para la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Bernardo Küpper Matte*  
**BERNARDO KÜPPER MATTE**  
Ingeniero Civil Industrial  
Director  
Parque Metropolitano de Santiago

*[Handwritten signature]*  
MMV/MIN/MFO/MNR/EE/V/L/R/D/sbs.  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DIVISIÓN ZOOLOGICO  
DEPARTAMENTO FINANZAS

**DISTRIBUCION:**

- División Jurídica P.M.S. (c/a).
- División Zoológico P.M.S. (c/a).
- Departamento Finanzas P.M.S. (c/a).
- Sección Contabilidad y Ppto. P.M.S. (c/a).
- Sección Adquisiciones P.M.S. (c/a)
- Sección Tesorería P.M.S. (c/a).
- Oficina de Partes P.M.S.

Dirección : Pío Nono 450  
 Teléfono : 56-02-7301311  
 Fax :

Demandante : PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO  
 Unidad de Compra : Adquisiciones  
 Fecha Envío OC. : 14-11-2011 16:52:06

## ORDEN DE COMPRA N°: 607-439-SE11

SEÑOR (ES) : ESPECTACULOS MUNDOMAR LTDA	A Sr (a) : (56) (2) 8213606() (56) (2) 8213606()
DIRECCIÓN : Parcela 14, Panamericana Sur 01730 km 32	FONO : (56) (2) 8213606()
RUT : 76.939.050-2	FAX : 00

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Alimento para Pingüinos de Humboldt Res.2084	
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :	
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Pío Nono 450	
METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío	
FORMA DE PAGO : 30 días contra recepción de factura	
EMITIDA POR : Ricardo León F: 7301311	

Codigo	Producto	Cantidad	Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
50121539	Pescado fresco	1	Unidad no definida	Contrato de suministro de Sardina, Arenque Capellin, destinados a la alimentación de especie pingüinos Humboldt, periodo de contratación 12 meses a contar de su suscripción, coordinador y contacto Sr. Ricardo León del Pedregal		5,011,200.00	0.00	0.00	5,011,200.00

Neto	\$	5,011,200
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	5,011,200
19% IVA	\$	952,128
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>5,963,328</b>

ente Financiamiento:

Observaciones:

Coordinación de despacho bodega Zoológico Nacional fono 7301311